

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

000001



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA CAMCOMPANY S. A.-----
3 CUANTIAS:-----
4 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----
5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----
6 CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, Republica del
8 Ecuador, a los tres (3) día del mes de marzo del dos mil cinco, ante mi,
9 Doctor PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón,
10 comparecieron: doña MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES, quien declara ser
11 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don FELIX JACOB
12 MONTIEL REVELO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
13 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
14 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
15 entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
16 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta
17 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo
18 sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía
19 Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA:
20 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública,
21 las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres, por sus propios
22 derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
23 ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado
24 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-
25 SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra
26 voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto
27 unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-
28 TERCERA.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CAMCOMPANY
3 S. A."- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de CAMCOMPANY
4 S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y
5 principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales,
6 agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país,
7 previa resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La
8 compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- A instalar, explotar, y surtir supermercados
9 con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier
10 clase.- Dos.- a) Así mismo la compañía podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria,
11 mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,
12 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y,
13 b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes
14 muebles e inmuebles de todo tipo del sistema financiero del país, tanto del sector público
15 como del privado.- Tres.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de
16 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá
17 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
18 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados,
19 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques,
20 embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües;
21 obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
22 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;
23 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis,
24 obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo
25 otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y
26 construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;
27 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de
28 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; partes y equipos
2 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación
3 de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de
4 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la
5 construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y
6 componentes de dichos silos.- Cuatro.- a) Así mismo la compañía se dedicará a la cría y
7 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura
8 en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y
9 externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
10 Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
11 mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón
12 y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá
13 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá
14 dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus
15 formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus
16 derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,
17 procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de
18 pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Cinco.- a) También podrá
19 dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
20 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y
21 residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b)
22 Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
23 subproductos metalúrgicos: fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
24 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
25 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
26 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
27 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
28 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también
2 dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
3 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. f)
4 También podrá dedicarse a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o
5 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes.- y, g) Podrá también
6 dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o
7 representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos,
8 repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a la
9 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se
10 obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar, comercializar y
11 distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología
12 nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- Siete.- a) Así mismo se
13 dedicará a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
14 administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes,
15 clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de
16 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros
17 comerciales, ciudades vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar,
18 comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea
19 necesario en la actividad turística. Ocho.- a) También podrá realizar todo tipo de
20 servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo
21 crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte
22 naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del
23 petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etc., comercialización
24 interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se
25 necesitan para la actividad petrolera. b) Así mismo se dedicará a la prospección, exploración,
26 adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de
27 toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos,
28 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos. Nueve.- Podrá asimismo
2 importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico
3 e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso
4 humano y veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra,
5 venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación,
6 combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o
7 naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la
8 industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se
9 dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
10 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados;
11 ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando
12 todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente
13 con el arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a
14 domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en psicología infantil,
15 pediatría y primeros auxilios. Diez.- a) Podrá así mismo dedicarse a sistemas de
16 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
17 instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos,
18 repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá
19 realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y
20 programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y
21 sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de
22 información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá
23 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d)
24 Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o
25 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos grabables, discos
26 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
27 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de
28 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
2 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de
3 publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la
4 prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por
5 medio de métodos usuales para tal fin, y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada
6 al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos
7 nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse
8 en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios
9 de transportes. Once.- Así mismo podrá dedicarse a la fabricación y comercialización
10 interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y
11 acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal,
12 aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,
13 electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de
14 platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para
15 la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y
16 protección industrial, equipos para procesar, empaquetar y etiquetar alimentos, equipos
17 para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles
18 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,
19 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos. Doce.- a) La compañía
20 también podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
21 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora,
22 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
23 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
24 comercializar dichos programas: procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento
25 de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de
26 informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se
27 dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales
28 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de

000004

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



- 1 materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.-
2 Trece.- a) Podrá también dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como:
3 Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar
4 y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo,
5 servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento
6 de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
7 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento
de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de
bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de
pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
bodega del avión o en barcos o en puertos. y, b) Podrá dar servicio de correo
paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o
fuera del país.- Catorce.- a) Así mismo podrá dedicarse a diseñar, cortar y
16 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b)
17 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos
18 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería,
19 orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y
20 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá
21 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
22 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Quince.- También podrá
23 dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
24 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de
25 la misma.- Diez y seis.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
26 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y
27 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y
28 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. **Diez y**
2 **siete.-** También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
3 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales
4 sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo
5 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
6 todo producto plástico. - **Diez y ocho.-** También la compañía podrá dedicarse a la actividad
7 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
8 de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. - **Diez y nueve .- a)** Así mismo
9 se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos,
10 cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la
11 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas. y,
12 **b)** Podrá también dedicarse a fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y
13 administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos
14 educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel
15 primario, secundario y superior. - **Veinte.- a)** Prestar servicio de lavado y secado de
16 ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la
17 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas,
18 etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.
19 **Veintiuno.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización
20 de todo tipo de productos de panificación por homeo. **Veintidós.- a)** También podrá
21 dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación,
22 distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)**
23 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización
24 interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en
25 general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda
26 variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,
27 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo,
28 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

1 dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
2 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
3 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
4 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.
5 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
6 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g)
7 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa
8 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al
9 por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,
10 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y
11 porcicultura. Veintitrés.- a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad
12 comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier
13 tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles
14 de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,
15 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de
16 cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia
17 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de
18 mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación,
19 evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional.- Veinticuatro.- También
20 podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
21 de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- y,
22 Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
23 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que
24 la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La
25 duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción
26 de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
27 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
28 CUARTO.- El capital autorizado de la compañía CAMCOMPANY

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 S. A., será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El
2 capital suscrito de la compañía **CAMCOMPANY S. A.**, es de ochocientos
3 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de
4 los Estados Unidos de América cada una. ordinarias y nominativas y numeradas de la
5 cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un
6 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán
7 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará
8 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo
9 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las
10 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En
11 caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá
12 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el
13 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
14 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más
15 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,
16 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que
17 se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
18 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los
19 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la
20 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente
21 General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
23 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos
24 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
25 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
26 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
27 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso,
28 deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
2 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
3 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
4 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del
5 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de
6 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno
7 de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
8 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
9 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General.
10 Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
11 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para
12 que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
13 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
14 Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en
15 primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el
16 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas
17 asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General
18 se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin
19 perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones.
20 El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar
21 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las
22 decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a
23 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
24 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente,
25 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y
26 cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el
27 otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación
28 con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
2 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
3 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General
4 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas
5 o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le
7 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos
8 estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de
9 ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO**
10 **DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los
12 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
13 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
14 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
15 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas
16 corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
17 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
18 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de
19 ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la
20 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena
21 marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de
22 Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
23 utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
24 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o
25 falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes
26 que se nombren tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo
27 del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de
28 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO**



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381



CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación CAMCOMPANY S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sra. Maribel Cepeda Torres	\$100.00
Sr. Felix Jacob Montiel Revelo	\$100.00
TOTAL	\$200.00

Dr. Piero Aycaza Villacama
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Los valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 2 de Marzo del 2005.



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

000008



1 **DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado
2 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la
3 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las
4 realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se
5 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será
6 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez
7 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
8 menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo
9 de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO**
10 **TRIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la
11 compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta
12 General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la
13 siguiente manera: a) Señora. Maribel del Rocio Cepeda Torres, ha suscrito
14 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
15 de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito
16 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
17 de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
18 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
19 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres,
20 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,
21 b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los
22 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega
23 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
24 Comercial de Manabí S. A. Sucursal en la ciudad de Guayaquil. El saldo del
25 capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir
26 de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-**
27 Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que
28 efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los
2 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)
3 FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro
4 número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta
5 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
6 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
7 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
8 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
9 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
10 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
11 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
12 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
13
14

15 
16 **MARIBEL DEL ROCÍO CEPEDA TORRES**

17 C.C. # 0909749491

18 C.V. # 187 - 0184

19
20
21 
22 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

23 C. C. # 0920749413

24 C. V. # 200 - 0450

25
26 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
27 **NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.**

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CAMCOMPANY S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo dia de su otorgamiento.



000009
Dr. Piero Aycart Vincezzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CAMCOMPANY S.A. cebrada ante mi el día tres de marzo del dos mil cinco aprobado por el Especialista Jurídico he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cinco G.IJ. 0001499 con fecha ocho de marzo del dos mil cinco. Guayaquil, nueve de marzo del dos mil cinco.



Dr. Piero Aycart Vincezzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0001499, dictada el 8 de Marzo del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CAMCOMPANY S.A., de fojas 25.718 a 25.736, Número 4.582 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.291 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Marzo del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 152879
LEGAL: LANNER COBEÑA
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 4133